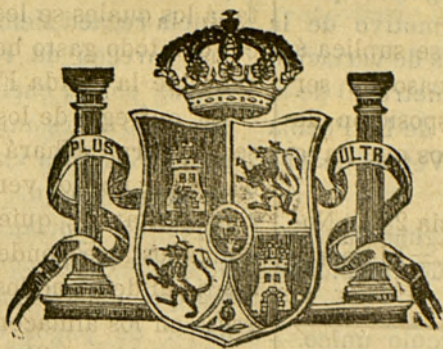


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

| | |
|----------------------|---------------|
| Por un año . . . | 17'50 pesetas |
| Por seis meses . . . | 9'10 » |
| Por tres id. | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------------|------------|
| Por un año . . . | 20 pesetas |
| Por seis meses . . . | 10'65 » |
| Por tres id. | 6 » |
| Números sueltos . . . | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión extraordinaria del día 21 de Agosto de 1903.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. don Antonio de Yarto, D. Victor Arribas, D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, D. Mariano Revenga, don Rafael Dorao, D. Abdón Santaolalla, D. Antonio Echevarría, D. Antonino Zumárraga, D. Clemente Arnaiz, D. Mariano Yagüez y don Victorino del Val, excusando su asistencia por enfermo el Sr. D. Celestino Hortigüela y por asuntos urgentes de familia los Sres. don Eustasio Fernandez Villarán, don Felix Cecilia y D. Julio Corral, dióse lectura de la convocatoria de la Corporación á reunión extraordinaria verificada por el Sr. Gobernador civil de la provincia para este día y hora en el Boletín oficial correspondiente al día 13 del presente mes para que la Corporación deliberase, á saber:

1.º Sobre aprobación del presupuesto adicional al ordinario en ejercicio de 1903.

2.º Sobre la forma en que han de hacerse los pagos á los pensionados por la Provincia para hacer estudios.

3.º Sobre que se abra una suscripción para socorrer á las víctimas de la catástrofe ocurrida en el puente de Torremontalvo.

4.º Sobre subasta de las obras necesarias para habilitar locales en el Hospicio provincial con destino á Hospital; y

5.º Sobre las instancias de don José Rocillo pidiendo se devuelva la fianza que constituyó Mr. Carl Braconier como garantía del contrato celebrado por la Diputación para la construcción de un ferrocarril; y el Sr. Presidente declaró que quedaban inauguradas las se-

siones de dicha reunión extraordinaria.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto adicional formado por la Contaduría de fondos provinciales, y se acordó que pasara á informe de la Comisión de Hacienda.

Así bien se acordó que pasara á informe de la propia Comisión el expediente instruido sobre la forma en que debe verificarse el pago de los haberes que vayan devengando los artistas pensionados por la Diputación.

También se acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación el expediente relativo á la suscripción destinada á socorrer las víctimas de la catástrofe ferroviaria de Torremontalvo, así como el de subasta de las obras del Hospital provincial.

Y por último, se acordó que pasaran á la Comisión de Ferrocarriles, con el expediente de su razón, las instancias fechadas en 26 de Junio y 16 de Julio últimos de D. José Rocillo, como apoderado de Mr. Carl Braconier, en solicitud de que se devuelva á éste el depósito de cien mil pesetas que hizo en la Caja general de depósitos en garantía del cumplimiento del contrato que celebró con la Diputación provincial para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Madrid se dirigiese por Aranda de Duero, Lerma, Burgos y Bercedo á Santofña.

El Sr. Presidente manifestó que de los cinco vocales que forman la Comisión de Hacienda solo estaban presentes los Sres. D. Antonino Zumárraga y D. Victorino del Val y que no podían deliberar en ella por hallarse ausente el Sr. D. Francisco Diez, D. Celestino Hortigüela por estar enfermo y D. José María Alfaro por haber cesado en el cargo de Diputado provincial como incompatible con el de Diputado á Cortes, y que por tanto se hacia preciso para que hubiese mayoría de votos que se nombrase por lo

menos un vocal de la expresada Comisión; y la Diputación acordó designar para dicho cargo á D. Antonio de Yarto.

El Sr. Presidente advirtió así bien que de la Comisión especial de Ferrocarriles se hallaban ausentes D. Bruno Revilla, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Félix Cecilia y D. Aureliano Martínez, no estando presente mas que los señores Revenga y el propio Sr. Presidente; y la Diputación acordó nombrar vocales auxiliares de dicha Comisión á los Sres. D. Antonio Echevarría, D. Antonino Zumárraga y D. Rafael Dorao.

Se acordó celebrar sesión en la tarde de hoy á la hora de las diez y nueve y á la propia hora en todos los días siguientes no feriados, rogando el Sr. Presidente á las Comisiones que tuvieren á bien reunirse á la hora de las diez y seis del día de hoy para emitir sus dictámenes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 21 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rámila.—Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez.—Victorino del Val.

Abierta á las diecinueve y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. D. Antonio de Yarto, D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, D. Victor Arribas, D. Mariano Revenga, D. Antonio Echevarría, D. Abdón Santaolalla, don Rafael Dorao, D. Clemente Arnaiz, D. Antonino Zumárraga, D. Aureliano Martínez, D. Mariano Yagüez y D. Victorino del Val, dióse lectura del acta de la anterior celebrada en este día y quedó aprobada.

Dióse lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se proponía la aprobación del proyecto de presupuesto adicional al ordi-

nario del corriente ejercicio, en la forma que ha sido redactado por la Contaduría de fondos provinciales; y la Diputación, después de aceptadas las indicaciones del señor D. Antonio de Yarto de que se consignaran para material de la Secretaría de la Corporación 500 pesetas por no ser suficiente la del ordinario, y la del Sr. D. Clemente Arnaiz de que se aumentara 400 pesetas sobre lo propuesto para gastos de recepción de carreteras provinciales, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto indicado, en la forma que á continuación se expresa:

INGRESOS

Capítulo 11.—Art. 1.º—Resultas. Existencia que resultó en 30 de Junio de 1903 al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1902, 345.605 pesetas 12 céntimos.

Créditos pendientes de recaudación, 693.936'44.

GASTOS

Capítulo 1.º—Art. 2.º—Plantilla del personal.—Aumento gradual de sueldo del auxiliar del ujier, 18'40.

Art. 3.º—Material para la Secretaría.—Aumento de la citada cantidad por ser insuficiente la consignada en el ordinario, 500.

Idem para el Arquitecto provincial.—Para gastos de material de la oficina del Arquitecto provincial, 100.

Para gratificación al ordenanza de dicha oficina, 40.

Capítulo 2.º—Art. 4.º—Elecciones.—Aumento al crédito de 6.000 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario por ser insuficiente para atender á esta obligación, 1000.

Artículo 5.º—Calamidades.—Para contribuir á la suscripción iniciada en favor de las víctimas de la catástrofe del puente de Torremontalvo, 250.

Capítulo 3.º—Art. 1.º—Conservación de carreteras.—Personal.—Indemnizaciones de dos Sobrestantes, 200 pesetas.

Másterial.—Para peones auxiliares y vehiculos, 400.

Para conservación de obras de fábrica, 1500.

Capítulo 5.º—Art. 1.º—Junta de Instrucción pública.—Para completo abono de su sueldo al Oficial de Secretaría, según la Real orden de 10 de Noviembre de 1902, 250 pesetas.

Para id. al Oficial de Contabilidad, á virtud de lo dispuesto en dicha Real orden, 250.

Para id. del de un Escribiente que disfrutaba 625 pesetas y que según dicha Real disposición debe disfrutar 1000, 375.

Para id. de otro Escribiente que se encontraba en igual caso que el anterior, 375.

Idem.—Art. 5.º—Colegio de sordomudos.—Para gastos de material de enfermería, 200 pesetas.

Para material de la clase de labores, 75.

Para adquisición de un piano, 1300.

Para id. de una cocina económica, 1500.

Capítulo 6.º—Art. 1.º—Beneficencia.—Atenciones generales.—Aumento á la partida de 50.000 pesetas que para pago de la manutención y traslación de los dementes pobres de esta provincia figura en el presupuesto ordinario por venir siendo insuficiente dicha cantidad para atender á esta oblicación, 5.000 pesetas.

Idem.—Art. 2.º—Hospital provincial.—Por el aumento del 12 por 100 al presupuesto del proyecto para la construcción de un Hospital provincial, en atención á no haber licitador en las dos subastas anunciadas, 3398'56 pesetas.

Idem.—Art. 3.º—Casa de Misericordia.—Para los extraordinarios en las comidas que se dan á los asilados en los nueve dias del año que tienen señalados, 200 pesetas.

Para el alumbrado y suministro de agua, 2000.

Para la adquisición de un coche nuevo destinado á conducir el racionado á los corrigendos de la Cárcel correccional de esta ciudad, 1000.

Honorarios de amas externas de los expósitos, 8000.

Capítulo 7.º—Art. 1.º—Cárcel correccional.—Para gastos de escritorio de dicho Establecimiento de corrección, 50 pesetas.

Capítulo 8.º—Artículo único.—Imprevistos.—Aumento á la partida de 4000 pesetas consignadas en el ordinario para los gastos de esta clase y cuyo crédito está apurándose, 4000 pesetas.

Capítulo 10.—Art. 2.º—Carreteras.—Para gastos de oficina y escribientes temporeros de la Dirección de carreteras, 600.

Para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, según acuerdo de la Diputación de 5 de Mayo último, 46.865'80.

Capítulo 12.—Artículo único.—Otros gastos.—Para pago á D. Abdón Santaolalla, Diputado provincial, de la cuenta de gastos que se han originado con motivo de la recepción de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, 78'60.

Aumento de consignación acordado para esta clase de atenciones, 400.

Capítulo 13.—Artículo único.—Resultas.—Para pago de créditos que quedaron sin satisfacer en 30 de Junio de 1903, según relación detallada y liquidación que de los mismos se acompaña, 22.437'87.

En el expediente formado á virtud de una carta dirigida al señor Presidente de la Diputación por el Sr. D. Victor Ebro, Gobernador civil de Logroño, en 3 de Julio próximo pasado, interesando que esta Corporación acudiera en auxilio de las victimas de la terrible catástrofe ferroviaria del puente de Montalvo en aquella provincia: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, fechado en este dia, proponiendo que la Diputación destine á tan caritativo objeto de su presupuesto la cantidad de 250 pesetas; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre establecimiento de un Hospital provincial en una de las secciones del nuevo edificio destinado á la Beneficencia: dióse cuenta del dictamen emitido en el dia de hoy por la propia Comisión de Gobernación, que decia así: «La Comisión de Gobernación, en vista de no haberse presentado licitadores á las subastas para la construcción de un Hospital provincial en el edificio del Hospicio, verificadas en 15 de Mayo y 10 de Julio próximos pasados, debida principalmente la falta de licitadores según informe del arquitecto provincial al aumento que ha tenido la mano de obra desde que se consignó la cantidad necesaria para dicha construcción, ó sean 28.000 pesetas 36 céntimos que figuran consignadas en el presupuesto ordinario vigente, está conforme con el aumento del 12 por 100 que propone dicho funcionario, elevándose por lo tanto á la cantidad de 31.398'92 pesetas, y una vez aprobado el aumento por V. E., incluir la partida en el presupuesto adicional, y aprobado que sea este por la Superioridad, anunciar la subasta de dichas obras.»

Puesto á votación ordinaria, dicho dictamen quedo aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre la forma en que deben pagarse las pensiones á los artistas subvencionados por la Diputación provincial: dióse cuenta del dictamen formulado en este dia por la Comisión de Hacien-

da, en el cual, considerando que las pensiones acordadas por la Diputación para artistas que han de ampliar sus estudios fuera de la provincia recaen siempre en personas que carecen de recursos para sufragar por su cuenta los gastos, y que si no se les anticipan los fondos necesarios para viaje é instalación en el punto á que hayan de trasladarse no podrian utilizar el beneficio que se les concede, se proponia que acuerde autorizar al Ordenador de pagos del presupuesto provincial para que libre por anticipado el importe de la pensión, ya sea por trimestres ó por semestres, según crea conveniente.

Puesto á votación el dictamen, quedó aprobado por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y treinta minutos.

Burgos 21 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rámila.—Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez.—Victorino del Val.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria del dia 22 de Agosto de 1903.

Abierta á las diecinueve y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila, Vicepresidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. D. Antonio de Yarto, D. Victor Arribas, D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, D. Mariano Revenga, D. Clemente Arnaiz, D. Rafael Dorao, D. Antonio Echevarría, D. Abdón Santaolalla, D. Antonino Zumárraga, D. Aureliano Martínez Villar y D. Victorino del Val, dióse lectura del acta de la anterior del dia de hayer y quedó aprobada.

En el expediente formado sobre subvención á Mr. Carl Braconier para la construcción de un ferrocarril de via estrecha de Madrid por Aranda de Duero, Burgos y Bercedo á Santoña: dióse cuenta del dictamen emitido en el dia de hoy por la Comisión especial sobre las instancias presentadas en 26 de Junio y 16 de Julio últimos por D. José Rocillo, vecino de Santoña, como apoderado del citado Sr. Braconier, en solicitud de que se devuelvan á éste las cien mil pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos como garantía del contrato que celebró con esta Corporación para el cumplimiento de las obligaciones que se impuso, cuyo dictamen es del tenor literal siguiente: «A la Diputación: = La Comisión especial designada para dictaminar nuevamente en este expediente, es de parecer que, teniendo en cuenta la importancia y extensión del mismo, lo complejo del asunto y lo conveniente que es, para dar un dictamen lo más acabado posible, reunir todo el mayor número de datos que se puedan, no tan sólo relacionados con este expediente, sino también con otros de

naturaleza análoga, como son los proyectos ó estudios de ferrocarriles en que hasta el dia intervino la Diputación; y considerando á su vez que un dictamen formulado en tan corto lapso de tiempo como el de veinticuatro horas concedido á esta Comisión, pudiera ser juzgado como prematuro ó poco meditado, es de parecer, decimos, que por V. E. se acuerde que á este expediente se unan todos aquellos otros que, como hemos dicho, puedan tener relación ó ser análogos, para en vista de todo ello formular ante la Diputación en su reunión ordinaria un dictamen concreto, y, en su consecuencia, poder resolver V. E. lo que estime mas procedente, pues esta Comisión entiende que es necesario este plazo para dictaminar con verdadero conocimiento en este expediente;» y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen por unanimidad.

El Sr. Presidente levantó la sesión, declarando que quedaban terminadas las de la presente reunión extraordinaria por haberse tomado acuerdo sobre todos los asuntos de la convocatoria de la misma, siendo la hora de las veinte y quince minutos.

Burgos 23 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rámila.—Los Diputados Secretarios, Victorino del Val.—Aureliano Martínez Villar.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del dia 3 de Septiembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Agosto último y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Poza en su oficio de fecha 28 de Agosto último: la Comisión acuerda ordenar al Arquitecto provincial pase á aquella villa, tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan, con el fin de que practique los estudios, forme el plano, proyecto y presupuesto para la traida de aguas potables á dicha localidad y cuyas dietas que devengue le serán satisfechas por el Municipio, según aquella autoridad local ofrece en su citada comunicación.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Alfoz de Santa Gadea, 1900 y 1901. Roa, 1899-900. Mambrilla de Castrejón, 1900 y 1901. Bozón, 1897 á 1898 y 1898-99. Villasandino, 1883-84 y 1884-85. Salas de los Infantes, 1893-94 y 1894-95. Hormaza, 1900 y 1901. Villalbilla de Burgos, Cardenadijo, Frandovinez, Junta de

Puentedey, Hontoria de la Cantera, y Merindad de Montija, 1901.

No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Bugedo del año 1897-98, ni remitido el Alcalde la diligencia firmada por los cuentadantes del recibo del mismo: la Comisión acuerda prevenirle que si en el plazo de quince días no se recibe dicha diligencia ó el pliego de reparos contestado, se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del envío de la carta de pago del contingente del pósito ó diligencia de notificación reclamando dicho documento, referente á la cuenta municipal de Añastro del año económico de 1895-96.

Devuelto sin contestar por los cuentadantes de Altable del año 1897-98 el pliego de reparos que se formuló en su día á la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda que se les remita nuevamente para que le contesten en el plazo de 15 días.

La Comisión acuerda que se remita á los cuentadantes de Roa del año 1900, por conducto del Alcalde, copia del acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Junio último por el que se proponen modificaciones de importancia en el cargo y data de la cuenta municipal de dicho año al proceder á su examen y censura.

Adoleciendo de defectos de suma importancia las cuentas municipales de Altable del año económico de 1898-99 y de Cardeñuela Riopico de 1901: la Comisión acuerda que se devuelvan para que se subsanen, ordenando á los Alcaldes que se presenten á recogerlas en la Contaduría de fondos provinciales ellos ó personas debidamente autorizadas.

La Comisión acuerda conminar al Alcalde de Miranda de Ebro con la multa de 37'50 pesetas si dentro del preciso plazo de quince días no se reciben en esta Superioridad las cuentas municipales de los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71 que fueron devueltas en 3 de Julio de 1889 para que se subsanaran los defectos de que adolecía y no se ha podido conseguir á pesar de las muchas diligencias de requerimiento que hasta hoy se han practicado el cumplimiento de tan importante servicio, y que se prevenga á dicho Alcalde que si en el plazo de 20 días no se recibe, así bien, la cuenta de 1876-77 que fué devuelta en 22 de Abril de 1882, sin más aviso se pasará orden al Juzgado de 1.ª instancia del partido para que haga efectiva la multa de 37'50 pesetas en que se halla declarado incurso el Alcalde y la de 20 pesetas cada uno de los individuos de la Junta municipal.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y cinco minutos.

Burgos 3 de Septiembre de 1903.

= El Vicepresidente, Antonio de Yarto. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Septiembre de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Santaola, Dorao, Zumárraga y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia dirigida á la Diputación por German Ruiz y Ruiz, como apoderado de su hija Irene Ruiz Gonzalez, solicitando que se le entregue un niño llamado Francisco Martínez Ruiz, hijo de Luis Martínez García, y de la citada Irene Ruiz: la Comisión acuerda acceder á dicha petición.

Dióse lectura de una instancia fechada en Recuenco (Aldeas de Medina) en 31 de Agosto último de Florencio Villante, vecino de aquel pueblo, pidiendo que se admita en el Hospicio provincia á su hija Daniela, de 8 años de edad, y completamente idiota: la Comisión acuerda que se complete el expediente con la partida de nacimiento de dicha niña para que pueda acordarse lo que proceda.

Para informar según proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido, promovido á virtud de instancia dirigida á su Autoridad por D. Francisco Peña, vecino de Cabañas de Virtus, denunciando como ilegal la venta que se ha hecho de un terreno de Propios á D. Joaquin Fernández, y pidiendo que se derribe el edificio que está levantando en él: la Comisión acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se pidan á las Juntas locales administrativas de Cabañas de Virtus y Cilleruelo de Bezana copias certificadas de los acuerdos en que dichas Corporaciones verificaron la cesión del terreno expresado, y á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana, á cuyo municipio pertenece el primero de dichos pueblos, y del de Valle de Hoz de Arriba, de que forma parte el segundo, de los acuerdos en que uno y otro Ayuntamiento aprobaron la cesión hecha por las Juntas locales administrativas mencionadas para que, en vista de dichos documentos pueda cumplirse el expresado trámite con el debido conocimiento de causa.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber plantado unos árboles y no cegar los hoyos abiertos para plantar otros en terreno del co-

mún: la Comisión acuerda que se conceda al reclamante un plazo de 15 días á fin de que justifique su derecho de propiedad sobre el terreno donde plantó los árboles.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Agustín Martínez del Solar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, acompañando la que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se revoque el acuerdo de esta Corporación, de 6 del actual, por el que se admitió á D. Edesio Sebastián Gutiérrez la renuncia que presentó del cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad, con el expediente de su razón, acompañando copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. José Benavente, residente en Velamazán (Soria), reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mahamud, de 16 de Agosto último, en que se le negó el pago de 147'42 pesetas por su asistencia á las familias pobres durante el mes de Enero y 23 días del mes de Febrero último: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Mahamud copia certificada del acuerdo apelado, así como del contrato que con el reclamante tiene celebrado al Corporación municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador, haciendo presente que, según le manifiesta el Alcalde de Santa Inés, con fecha 14 de Agosto último, el Ayuntamiento de su presidencia acordó, en sesión celebrada el día 9, admitir al Síndico D. Aniceto García Urien la renuncia de dicho cargo, por haber tomado posesión del de Juez municipal de aquel distrito: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde la instancia que el interesado debió dirigir al Ayuntamiento presentando la renuncia, y la copia certificada del acta de sesión del día 9 en que la Corporación municipal acordó admitirla, y que el interesado manifieste si hace extensiva la renuncia al cargo de Concejal.

Vista la comunicación que ha dirigido el Sr. Gobernador, haciendo presente que el Concejal del Ayuntamiento de Villafruela D. Gabriel Martínez le participó, con fecha 13 de Agosto último, que había sido nombrado Juez municipal de aquel distrito, y que optaba por este cargo: la Comisión acuerda desestimar la pretensión mencionada y que se ponga en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia á los efectos del art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial.

Resultando de los documentos remitidos por el Alcalde de Pesque-

ra de Ebro que Pedro Real Diez, natural de dicho pueblo, carece de recursos para la subsistencia y que su padre, á pesar de figurar en el amillaramiento con la riqueza de 61 pesetas, se le conceptúa pobre en sentido legal: la Comisión, teniendo en cuenta que el recurrente se halla completamente imposibilitado para dedicarse al trabajo, acuerda que la admisión interina en el Hospicio de dicho Pedro Real lo sea en concepto de definitiva.

Vista la comunicación que ha dirigido el Alcalde de Aranda de Duero interesando se le remita copia de una relación ó nómina de los propietarios que fueron reintegrados de las fincas expropiadas para la construcción de la carretera provincial de tercer orden de dicha villa á Torresandino y que se halla unida á la cuenta municipal correspondiente al año de 1890-91: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Aranda una copia de dicha relación.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Don Pedro Fernández Murillo, Médico-Cirujano, vecino de Lerma, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa en unión de los Vocales de la Junta municipal de 15 de Abril último en que se nombró á D. Salvador Bravo Arrabal Médico municipal para ocupar una de las plazas vacantes, fundándose en que en sesión de 13 de Marzo que fué continuación de la ordinaria del 11 por no haber concurrido suficiente número de Concejales en la primera asistieron solo el Alcalde, el 2.º Teniente y D. Trifón Bravo, acordando no admitir la renuncia presentada por D. Pedro Esgueva del cargo de Vocal de la Junta municipal, fundada en tener 80 años: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Agapito Sanz, vecino de Zazuar, con fecha 18 de Julio último, alzándose de la providencia del Alcalde de Qnemada de 10 del propio mes en que se le impuso una multa de 15 pesetas por haber entrado en un terreno titulado «La Tejera» y haber destruido los mojones que había en el mismo: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 8 de Agosto, por varios sujetos que pertenecen á una sociedad, dueña de fincas ra-

dicantes en jurisdicción de Villamayor de los Montes, en queja contra el Alcalde de aquella villa de que después de haber desechado las peticiones que formularon ante aquella autoridad para que recibiese juramento á los guardas Gerónimo Gil Tomé y Apolinar Maté, está incurriendo en una grave dilación en resolver otra petición que han formulado para que reciba juramento á D. Saturnino Arlanzón Delgado para guarda de la posesión mencionada: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe ordenar al Alcalde que reitere la petición de los informes que ha interesado ya del Sr. Juez de instrucción y del Comandante de la Guardia civil, si no los hubiere recibido, y que resuelva sin pérdida de momento sobre la pretensión mencionada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adrada de Haza sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 6 de Agosto último: la Comisión acuerda que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Fuentemolinos y Hontangas, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Habiéndose subsanado los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tamarón sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda se remita dicho expediente á la Delegación de Hacienda según previene el artículo 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguas Cándidas en solicitud de perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 28 de Mayo último: la Comisión acuerda se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Bentretea y Salas de Bureba, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

En virtud de acuerdo de 9 de Julio último se remitió al Alcalde de

Espinosa de Cervera la relación nominal de los contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 14 de Julio de 1902 para que se subsanasen los defectos observados por la Delegación de Hacienda; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido este servicio: la Comisión acuerda que se le recuerde, previniéndole que de no hacerlo en el plazo de 8 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En virtud de acuerdo de 23 de Marzo último se remitió al Alcalde de Fuenteliso la relación nominal de contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 15 de Junio de 1901, á fin de que se subsanasen los defectos observados por la Delegación de Hacienda; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplimentado este servicio, la Comisión acuerda que se le recuerde, previniéndole que de no hacerlo en el plazo de 8 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En virtud de acuerdo de 7 de Julio último se remitió al Alcalde de Tubilla del Agua la relación nominal de contribuyentes perjudicados por el pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 26 de Junio de 1902, para que subsanasen los defectos observados por la Delegación de Hacienda; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplimentado este servicio, la Comisión acuerda se le recuerde, previniéndole que de no hacerlo en el plazo de 8 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En virtud de acuerdo de 30 de Junio último se remitió al Alcalde de Ocón de Villafranca la relación nominal de contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 13 de Julio de 1902, para que se subsanasen los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda; y como á pesar del tiempo transcurrido no la haya devuelto cumplimentada, la Comisión acuerda se le recuerde el cumplimiento de este servicio previniéndole que de no hacerlo en el término de ocho días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En virtud de acuerdo de 26 de Marzo último se remitió al Alcalde de Nebreda la relación nominal de contribuyentes perjudicados en sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 de Junio de 1901, para que se subsanasen los defectos observados por la Delegación de Hacienda de que se había incluido la riqueza pecuaria, no debiendo comprenderse más que la riqueza rústica; y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha cumplido dicho servicio, la Comisión acuerda se le recuerde, apercibiéndole que de no

hacerlo en el plazo de 8 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En virtud de acuerdo de 26 de Marzo último se ordenó al Alcalde de Palazuelos de la Sierra para que disponga que por el Secretario de Ayuntamiento se expida testimonio de las especies y frutos recolectados de la misma clase que los perdidos por la calamidad ocurrida el día 29 de Junio de 1899 en los dos años anteriores de 1897 y 98 según previene el párrafo 4.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1895; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido este servicio, la Comisión acuerda se le recuerde, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mateo Rodríguez, vecino de Royuela, contra una providencia del Alcalde en la que se le obliga á quitar unas maderas que dice tiene en la plaza pública: la Comisión acuerda que no ha lugar á estimar el recurso, sin perjuicio de que el recurrente pueda ejercitar ante quien corresponda, si viere conveniente, las acciones de que se crea asistido.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonino Plasencia, vecino de Villazopeque, contra providencias del Regidor en que le impuso multas por pastoreo abusivo; y la Comisión, encontrando justificado el hecho de que el que impuso las dos multas que motivan el recurso fué el Regidor encargado de la policía rural, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto las providencias apeladas del Regidor encargado de la policía rural, por su incompetencia para adoptarlas.

Examinada el acta de recepción definitiva de las obras de terminación del trozo segundo de la sección primera de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, y de las de reconstrucción de un trozo de muro en el kilómetro 5 del trozo primero de la misma carretera, de que es contratista D. Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada.

Vista la renuncia presentada por D. Román Pérez Gallego, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en razón á optar por el de Juez municipal de aquella localidad: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43, número 2.º de la ley Municipal, y los artículos 111, 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, acuerda admitir la renuncia mencionada y relevar del desempeño del cargo de Concejal al citado D. Román Pérez Gallego.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Carlos Martínez Fernández, vecino de Busto de Bureba, en solicitud de que

sea recluida en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia, su hermana Francisca, casada con Elviro Val López, residente la primera en aquel pueblo y el segundo ausente hace tiempo en la República Argentina, según se cree: la Comisión acuerda hacer presente al solicitante la necesidad de que justifique los extremos de pobreza por medio de certificación expedida por el Cónsul español del punto en que resida en la República Argentina el esposo de la de mente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Román Ortega, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Horra, en 28 de Diciembre último, en el que omitió el nombre del recurrente en la lista de las familias pobres para la asistencia farmacéutica gratuita: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se reclame al Alcalde copias certificadas del anuncio de exposición al público de la expresada lista y del acuerdo del Ayuntamiento contra el cual se apela, así como la instancia que el interesado dirigió al Ayuntamiento reclamando contra su omisión en la repetida lista.

Vista la renuncia presentada por D. Pedro Arauzo del Alamo, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villabilla de Gumiel, en razón á optar por el de Juez municipal de aquella villa, del cual justifica con la oportuna certificación que tomó posesión el día 1.º de Agosto último: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43, número 2.º de la ley Municipal, en relación con los artículos 111, 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, acuerda admitir al D. Pedro las expresadas renunciaciones de Alcalde y Concejal.

Vista la renuncia presentada por D. Felipe Ortiz del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aforados de Moneo, en razón á optar por el de Juez municipal de aquella villa, del cual justifica con la oportuna certificación que tomó posesión el día 1.º de Agosto último: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43, número 2.º de la ley Municipal, en relación con los artículos 111, 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, acuerda admitir al D. Felipe la expresada renuncia del cargo de Concejal, relevándole de su desempeño.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Marcelo duque Barrio, vecino de Espinosa del Camino, de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquel pueblo como incompatible con el de Juez municipal por el cual opta: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 43 de la ley municipal y por los artículos 112 y 113 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, acuerda admitir la renuncia mencionada del cargo de Concejal.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y veinticinco minutos.

Burgos 5 de Septiembre de 1903.
—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.